



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 426 -2011-A/MDP.



San Martín de Pangoa, 19 de Mayo del 2011

VISTO: La Solicitud, exp. 5612, presentado por Margarita Porta Quispe, que solicita el reconocimiento del Comité de Mujeres Emprendedoras de Pangoa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. x del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral de los pueblos, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social, la sostenibilidad ambiental y participación ciudadana;

Que, de acuerdo al acta del 15 de Mayo del 2011 y reunión del 15 de mayo del pte. Eligieron a la Organización de Mujeres Emprendedoras de Pangoa, y solicitan su reconocimiento para los fines de organización, gestión e implementación;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Reconocer a la Organización de Mujeres Emprendedoras de Pangoa, del distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín; conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	: Margarita, PORTA QUISPE	DNI. 21012597
VICEPRESIDENTE	: Olinda, HERMOZA LOZANO	DNI. 04329906
SECRETARIO	: Elizabeth, LARA UCHARIMA	DNI. 21005707
TESORERA	: Rosa Rufina, GAGO QUISPE	DNI. 21000742
VOCAL	: Eva , CASTRO GALINDO	DNI. 21004632
VOCAL	: Lucy, FLORES JAVIER	DNI. 80398675

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



432

SOLICITO: RECONOCIMIENTO COMO ORGANIZACIÓN SOCIAL DE MUJERES.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SADPAC
TRAMITE DOCUMENTARIO

18 MAY 2011

Exp. N° 5672 Folio 13
410 Firma

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

S.A.

Yo, Margarita Porta Quispe, identificada con DNI N° 21012597 y con domicilio legal en la Calle 28 de Julio s/n, Barrio San Bernabé, actual presidenta de la Organización de Mujeres Emprendedoras de Pangoa, del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín, ante Usted con el debido respeto me presento para solicitarle lo siguiente:

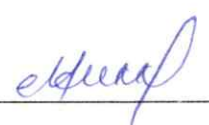
Recurro a su Digno despacho Municipal, con la finalidad de solicitarle Reconocimiento Oficial como una Organización Social de Mujeres por parte de la Municipalidad Distrital de Pangoa a la Organización de Mujeres Emprendedoras de Pangoa, para lo cual adjunto los requisitos exigidos.

Con la seguridad de su atención a la presente, anticipo mis agradecimientos.

POR LO EXPUESTO:

Suplico a Usted Señor Alcalde se sirva atender a mi solicitud, por ser de justicia.

Pangoa, 18 de Mayo del 2011



Margarita PORTA QUISPE

PRESIDENTA



431

ACTA DE CONSTITUCION

EN EL DISTRITO DE PANGOYA DE LA PROVINCIA DE SATIPO, SIENDO LAS NUEVO HORAS DE LA MAÑANA, DEL DIA DOMINGO 15 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL LOCAL DE LA JUNTA VECINAL N° 4 CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA ORGANIZACION SOCIAL DE MUJERES.

LAS PRESENTES ACORDARON ELEGIR COMO DIRECTOR DE DEBATES AL SR. JOSE LUIS QUENTASI MAHANI QUE EN EXPLICACION DE LOS MOTIVOS DE LA REUNION SEÑALANDO QUE SE HA ACORDADO LA CONSTITUCION DE UNA ORGANIZACION SOCIAL DE LAS MUJERES DE LA JUNTA VECINAL N° 4 CON EL PROPOSITO DE DESARROLLAR LAS CAPACIDADES DE TODA LAS MUJERES PARA ENFRENTAR LA POBREZA, PARTICIPAR EN ESPACIOS DE CONCERTACION, PROPONER PROYECTOS AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN UN AMBIENTE DE PAZ SIN VIOLENCIA.

LOS PARTICIPANTES ASISTENTES PROPUSIERON NOMBRES TENTATIVAS PARA LA INSTITUCION QUE SE PRETENDE CONSTITUIR, LUEGO DE UN DEBATE Y DE INTERCAMBIO DE IDEAS Y PROPUESTAS EN TORNO A LAS CARACTERISTICAS DE LA ORGANIZACION SE ACORDO DESIGNAR A LA ORGANIZACION CON EL NOMBRE DE "ORGANIZACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PANGOYA".

A CONTINUACION SE PROCEDIO A ELEGIR A LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

PRESIDENTA: MARGARITA PORTA QUISPE DNI 21612597
VICEPRESIDENTA: OLINDA HERMOZA LOZANO DNI 04329906



SECRETARIA: ELIZABET LARA MCHARIMA 20005707

TESORERA: ROSA RUFINA GAGO QUISPE 21000742

VOCAL 1: EVA CASTRO GALINDO DNI 21004632

VOCAL 2 LUCY FLORES JAVIER DNI 80398675

NO HABIENDO OTROS ACUERDOS SE LEVANTO EL ACTA SLENDO LAS 10.45 AM LOS PRESENTES PASARON A FIRMAR.

[Signature] Elizabeth M. Lara U *[Signature]* Lucy Flores
DNI 21012597 21005707 80398675

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
DNI 20970862 Olinda Henao Lozano DNI 09336640
04329406

[Signature] *[Signature]*
DNI 09848248 Filomena Bravo

[Signature] *[Signature]*
Mirian Alvarez Apolinario Eva Castro Galindo
21003114 21004632

[Signature]
Elizabeth Moreno Delacruz
22887224

[Signature] *[Signature]*
Janet Laura Perez 45237581
47862890

[Signature] *[Signature]*
Marilyn C. Gavilan N. Elizabeth Y. Gavilan Navarri
47934749

[Signature] *[Signature]*
Albinoes Abulinario 44856559
Solidad

46052391

[Signature]



ESTATUTO

**TITULO I
DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Art. 1.- La agrupación de mujeres denominado "ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PANGO", del distrito de Pangoa, provincia de Satipo, la cual se registrará por el siguiente estatuto y por las disposiciones señaladas en el Código Civil y las disposiciones que le sean aplicables.

Art. 2.- Para todos los efectos legales, la "ORGANIZACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE PANGO", tendrá su domicilio en la calle 28 de Julio S/N, Barrio San Bernabé, del distrito de Pangoa, de la provincia de Satipo.

Art. 3.- La organización inicia sus actividades al momento de su inscripción en el registro respectivo de la Municipalidad de Pangoa. El plazo de duración es indeterminado.

**TITULO II
LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACION**

Art. 4.- La agrupación es una organización social que tiene como objetivo el desarrollo de las capacidades de las mujeres para enfrentar la pobreza, participar en espacios de concertación, proponer proyectos para el Presupuesto Participativo y contribuir con el desarrollo de la comunidad en un ambiente de paz sin violencia.

Art. 5.- Son fines de la organización:

- a) Contribuir a mejorar el nivel y la calidad de vida.
- b) Desarrollar capacidades de las mujeres para que fortalezcan y gestionen su organización, coordinando con Instituciones del Estado, ONG, Universidades, etc.
- c) Participar en espacios de concertación existentes en la comunidad, en el gobierno local y otros espacios para proponer iniciativas que contribuyan al desarrollo de las mujeres y de la comunidad, con enfoque de género.
- d) Articular las actividades de la organización con otras organizaciones y /o con la comunidad a fin de coordinar, ejecutar y evaluar el desarrollo de acciones conjuntas.
- e) Fomentar las buenas relaciones entre la organización y las demás organizaciones existentes al interior del distrito de Pangoa.
- f) Informar a la comunidad de las actividades de la organización.
- g) Proponer mantener comunicación permanente en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas de violencia familiar.

**TITULO III
DE LAS SOCIAS**

Art. 6.- Los miembros de la organización tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar con derecho a voz y voto en las asambleas. El voto será unipersonal e indelegable.
- b) Elegir y ser elegidas para asumir los cargos directivos de la organización o comisiones.
- c) Proponer cualquier iniciativa o proyecto a la Junta Directiva; si esta iniciativa es patrocinada por el 10%, a lo menos, de las socias de la organización, la Junta

Directiva o Consejo Directivo deberá someterla a la consideración de la Asamblea para su aprobación o rechazo.

- d) Tener acceso a los libros de Actas, Registro de Afiliados y de Contabilidad de la organización.
- e) Proponer censura a cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, la que debe ser acordada en los términos establecidos en el presente estatuto.

Art.7. Las socias de la organización tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acatar los acuerdos de la Asamblea en conformidad a la ley y a los estatutos.
- b) Cumplir con las responsabilidades designadas y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- c) Cumplir los convenios contraídos a través de la organización con la Municipalidad, alguna Organización no Gubernamental u otras, que signifiquen la consecución de los objetivos de la organización.
- d) Asistir a las Asambleas y reuniones a que fueren convocadas.

TITULO IV DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.8.- La Asamblea General es el Órgano principal de la organización, representa a todas las socias en cumplimiento del pleno ejercicio de sus derechos conforme al libro de registro de miembros. La Asamblea es el órgano resolutorio superior de la organización y estará constituida por la reunión del conjunto de los socias.

La Asamblea General toma sus decisiones de acuerdo a Ley y el Estatuto siendo obligatorio para todas las asociadas, aun para aquellas que estuviesen ausentes o adquirieron tal calidad con posterioridad a la fecha de celebración de la misma, sin perjuicio de los derechos de impugnación y renuncia.

Los acuerdos de la asamblea general se harán constar por medio del libro de actas, que será suscrita por todos las socias.

DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS:

Art. 9.- Existirá Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá el primer viernes de cada mes. La Asamblea General Extraordinaria puede reunirse en cualquier momento conforme a las necesidades de la organización.

La asamblea es convocada por el Presidente del Consejo Directivo de la organización o cuando lo solicite no menos de cuarta parte de las socias.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

Art. 10.- En la Asamblea General Ordinaria podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la organización. Las citaciones las convocará la Presidenta y la Secretaria de la organización. Compete a la Asamblea las siguientes funciones:

- a) Aprobar la propuesta del Consejo Directivo, los lineamientos generales de la marcha institucional, así como las políticas y criterios para la elaboración de programas y proyectos en cumplimiento de los fines de la organización.
- b) Aprobar o desaprobar la gestión del Consejo Directivo expresada en la memoria anual.

- c) Aprobar o desaprobar las cuentas, balances y demás informes sobre la gestión social y disponer la aplicación de los excedentes que hubieren.
- d) Aprobar el presupuesto anual.
- e) Elegir y remover a la Presidenta del Consejo Directivo y a las demás integrantes del Consejo Directivo en sus respectivos cargos.
- f) Aprobar la admisión de nuevas socias.
- g) Decidir en última instancia sobre las sanciones aplicables a las asociadas que incurran en faltas.
- h) Aprobar los reglamentos internos propuestos por el Consejo Directivo.
- i) Decidir sobre los demás asuntos que se deriven de su naturaleza de órgano de mayor jerarquía de la organización, siempre que se vinculen al cumplimiento del estatuto.

COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

Art. 11.- Compete a la sesión extraordinaria de la Asamblea General de socias de la organización:

- a) Remover o aceptar la renuncia de las integrantes del consejo directivo y elegir las personas que las sustituyan.
- b) Remover o aceptar la renuncia de las demás asociadas, conforme al estatuto y demás miembros asociados, conforme al estatuto y demás legislación aplicable.
- c) Interpretar y aprobar la modificación total o parcial del estatuto social. Con las normas y procedimientos vigentes.
- d) Resolver en los casos que la Ley o el estatuto disponga su intervención y en cualquier otro asunto que requiera el interés de la organización y que haya sido objeto de la convocatoria.
- e) La reforma del Estatuto.
- f) La exclusión o reintegración de una o más afiliadas en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura.
- g) La convocatoria a elecciones y nominación de la Comisión Electoral.
- h) La disolución de la organización.
- i) La integración a una unión comunal o el retiro de la misma.
- j) La aprobación del Plan Anual de actividades.

CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS:

Art. 12.- Las sesiones de las asambleas generales de las socias se convocarán con una antelación de no menos de tres días a la celebración de la asamblea, indicando fecha, hora, lugar y asunto a tratar.

No será necesario la convocatoria previa si estando reunidos todas las socias hábiles y acordaran celebrar la asamblea universal, aprobando la respectiva agenda.

DE LA VALIDEZ DEL QUORUM:

Art. 13.- El Quórum para la validez de la Asamblea General será de la mitad mas uno de las socias en la primera convocatoria y la segunda convocatoria es el del número de socias que asistan.

Los acuerdos se adoptan con el voto de más de la mitad de las socias concurrentes.

Art. 14.- Las Asambleas Generales serán presididas por la Presidenta de la organización y actuará como secretaria quién ocupe este cargo en la Junta Directiva; ambas serán reemplazadas, cuando corresponda, por la vicepresidenta y por una socia de la Junta Directiva, respectivamente.

Art. 15.- La Secretaria de la organización dejará constancia en un Libro de las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales.

El Acta deberá contener a lo menos:

- a) El día, hora y lugar de la asamblea.
- b) Nombre de quien la presidió y de los demás miembros de la Junta Directiva presentes.
- c) Número de socias presentes.
- d) Materias tratadas.
- e) Resumen de los debates y conclusiones,
- f) Acuerdos adoptados.

El Acta será firmada por el quien presida la Asamblea, y por la secretaria y por tres socias de la asamblea elegidas para este efecto en la misma reunión.

TITULO V
CONSEJO DIRECTIVO: DE LA PRESIDENTA, VICEPRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA

Art. 16.- El Consejo Directivo es el Órgano Ejecutivo de la organización, está integrado por las siguientes socias: una Presidenta, una Vicepresidenta, una Secretaria y una Tesorera, y dos Vocales, designados para ejercer el cargo por un periodo de un año pudiendo ser reelegidas según acuerdo de la asamblea general. Sin embargo, al vencimiento del ejercicio sus integrantes permanecerán en sus cargos, gozando de facultades solamente para convocatoria a elecciones de nuevo consejo directivo. No pudiendo atribuirse otras facultades una vez vencido su mandato.

Art. 17.- Son atribuciones y deberes de la Presidenta:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b) Presidir las reuniones y las asambleas generales.
- c) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria cuando corresponda.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.
- e) Vigilar el cumplimiento de estos estatutos, los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la organización.
- f) Rendir cuenta a la Asamblea del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de ésta durante el año precedente.
- g) De las demás obligaciones y atribuciones que establezcan este estatuto y los reglamentos internos de la organización.

Art. 18.- Son atribuciones y deberes de la Secretaria:

- a) Llevar los libros de Actas de la Junta Directiva y de la asamblea General y el registro de socias. *Este registro deberá contener el nombre y número del documento nacional de identidad, domicilio y firma o impresión digital de cada socia, la fecha de su incorporación y el número correlativo que le corresponde.* Además deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de la cancelación de su calidad de socia de la organización, en caso de producirse tal eventualidad, o de la suspensión, en su caso.
Una copia actualizada y autorizada de este registro deberá ser entregada a la Municipalidad en el mes de marzo de cada año y a los representantes de la comisión electoral. Igualmente se deberá remitir a la Municipalidad cada seis

meses, certificación de las nuevas incorporaciones o retiro del registro de asociadas.

- b) Despachar las citaciones a las Asambleas Generales y reuniones.
- c) Recibir y despachar la correspondencia.
- d) Autorizar con su firma, las Actas de reuniones de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se le solicite.
- e) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que la Presidenta le encomiende.

Art. 19.- Son atribuciones y Deberes de la Tesorera:

- f) Cobrar las cuotas de incorporación; Ordinaria y Extraordinaria y otorgar los recibos correspondiente.
- a) Llevar la contabilidad de la organización.
- b) Mantener la documentación financiera de la organización, especialmente el libro de caja, archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos.
- c) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que la presidenta le encomiende.

**TITULO VI
DEL PATRIMONIO**

Art. 20.- Integran el patrimonio de la organización:

- a) Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la Asamblea, conforme con el Estatuto;
- b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- c) Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen
- d) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

Art. 21.- Anualmente se deberá confeccionar un balance o un estado de resultado, según sea el sistema contable que se utilice y someterlo a la aprobación de la Asamblea General.

**TITULO VII
DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO**

Art. 22.- Para la modificación del estatuto se requerirá del acuerdo de la mayoría absoluta de las socias, en asamblea general extraordinaria convocada especialmente para el efecto y regirán una vez aprobado por la Asamblea.

**TITULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Primera: En todo lo que no está previsto en el presente Estatuto se aplicaran las normas pertinentes del Código Civil, Ley General de Sociedades y del Reglamento de Organización y otras normas aplicables en su caso.

Segundo: Toda clase de desacuerdos que surjan en la interpretación del presente estatuto serán resueltos por la Asamblea General de socias.

No habiendo más asuntos que tratar se procedió a redactar, leer, aprobar y transcribir el acta suscribiéndola todas las asistentes en señal de conformidad.

